

HISTORIA DEL PARQUE MÓVIL DEL ESTADO

1935

Gaceta de Madrid.—Núm. 272 29 Septiembre 1935

2423

Artículo transitorio. Como consecuencia de las economías que ha de producir el nuevo sistema que por este Decreto se establece para las adquisiciones de material, y sin perjuicio de las mayores reducciones que en los próximos Presupuestos puedan obtenerse al fijar las dotaciones de cada caso particular, se procederá desde luego a hacer la rebaja siguiente en el último trimestre del año actual:

1.º En todas las consignaciones de material de oficina no inventariable se reducirá por las Ordenaciones de Pagos al hacer los libramientos correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre del año actual el 10 por 100 de su importe.

2.º En los créditos afectos a material inventariable se dará de baja por dichas Oficinas el 20 por 100 del remanente que los expresados créditos ofrezcan en 1.º de Octubre próximo.

Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Estado y de conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los haberes, gastos de representación y demás devengos que hoy perciben en oro los funcionarios del Estado en el extranjero se satisfarán, en lo sucesivo, en pesetas plata y su importe se situará a su favor en el país en que residan, sin perjuicio de que en casos especiales pueda acordarse dicha situación en otro país, pero siempre sin alteración de la cantidad a satisfacer por el Tesoro.

Artículo 2.º Sobre los emolumentos antes citados y en relación con el importe de los mismos, podrán percibir los funcionarios una cantidad, para compensar la carestía de la vida, cuando presten sus servicios en países cuya situación económica así lo requiera. A este efecto se nombrará una Comisión encargada de determinar los países a que ha de aplicarse la compensación por mayor coste de vida en relación con España y su cuantía. Esta Comisión estará integrada por cinco funcionarios designados, respec-

tivamente, por la Dirección general del Tesoro y Seguros, el Centro Oficial de Contratación de Moneda, el Ministerio de Estado, la Dirección general de Comercio y el Servicio de Estadística. La Comisión, en el mes de Diciembre de cada año, fijará los porcentajes que por compensación de carestía de vida en relación con Madrid deben abonarse a los funcionarios públicos residentes en países extranjeros, utilizando para su apreciación los datos sobre el coste de alimentación, alumbrado, calefacción, vivienda, vestido y cualquier otro antecedente de que pueda disponer. La expresada Comisión dictará normas para que por todas las dependencias de España en el extranjero le sean remitidos los datos anteriores de manera uniforme, referidos siempre a un mismo tipo o calidad de los elementos expresados en el párrafo anterior, y las estadísticas y antecedentes oficiales que sobre el particular se publiquen en cada país.

Artículo 3.º Las diferencias de coste de vida se aplicarán también y en la misma forma a las asignaciones que para gastos de material no inventariable figuran en los diferentes capítulos y artículos del presupuesto y que se han de satisfacer en el extranjero.

Artículo 4.º Cuando se trate de países respecto de los cuales no haya podido la Comisión determinar el coste de vida y, por tanto, la cantidad que pudiera corresponderles como compensación, por carestía, se aplicará el que resulte del promedio de los asignados por la Comisión a países en que el coste de vida sea mayor que en Madrid. Las remuneraciones que al personal embarcado deben satisfacerse en el extranjero como consecuencia de viajes en que hayan de tocar en puertos de diferentes países, se satisfarán con la sobreprima que resulte de hallar el promedio de las que estén atribuidas a cada uno de aquéllos.

Artículo 5.º Las cantidades que se señalen en concepto de compensación por carestía de vida no podrán exceder en ningún caso de las que se hubieran satisfecho aplicando a las consignaciones presupuestadas la equivalencia del cambio oro en la forma que actualmente se realiza.

Artículo 6.º Los porcentajes que señale la Comisión estarán vigentes un año, pero serán revisados trimestralmente por la misma en el caso de que por alteración del coste de vida o del tipo de cambio de la moneda hayan experimentado en más o en menos una variación que exceda del 10 por 100.

Artículo 7.º El Ministro de Hacienda

dictará las disposiciones complementarias que fueren precisas para la ejecución de lo preceptuado en este Decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 1.º de la ley de 1.º de Agosto del año en curso, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 1.º de Noviembre próximo los servicios de automovilismo del Estado se concentrarán en tres Parques generales que se denominarán: Parque Móvil de Guerra y Marina, Parque Móvil de la Guardia civil y Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.

El Parque Móvil de Guerra y Marina abarcará los servicios de automovilismo de ambos Departamentos que hasta ahora se desenvolvían separadamente; el Parque Móvil de la Guardia civil continuará atendiendo a los servicios que en la actualidad tiene encomendados, y el Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad comprenderá, a más de sus actuales servicios, todos los que están diseminados en los distintos Departamentos ministeriales y que, a virtud de este Decreto, se le agregan.

El primero dependerá directamente del Ministerio de la Guerra y los dos restantes del de la Gobernación.

Artículo 2.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y dentro del plazo fijado por el mismo, los Departamentos ministeriales interesados formarán y remitirán al Parque correspondiente el oportuno inventario de todo el material móvil, maquinaria y efectos que posean en relación con el servicio de automovilismo.

La entrega del material se irá efectuando a medida que los Parques respectivos lo dispongan.

De igual modo formarán y remitirán al Parque relación del personal, tanto conductor como de taller, mozos, etc., que esté afecto a los servicios que se refunden, con indicación del sueldo o jornal que perciben, fecha y características de su nombramiento. Este personal dependerá del Parque Móvil respectivo, si bien con el carácter de interino, en tanto se practique el reajuste de servicios y la revisión

Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Hacienda, de 28 de septiembre de 1935 publicado en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de la Ley de 1 de agosto de 1935, crea el "Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad" como un organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Gobernación

Director General D. Julio Álvarez Cerón, Ingeniero militar republicano en 1936, era comandante al frente del Parque de Automóviles. Al estallar la guerra, ayudó a organizar los transportes en la zona de Madrid y en 1938 fue nombrado Director General de Transportes por Carretera en el Grupo de Ejércitos de Cataluña. Se exilió a Colombia

1936

Guerra Civil Española

1939

Inicio del Régimen Franquista



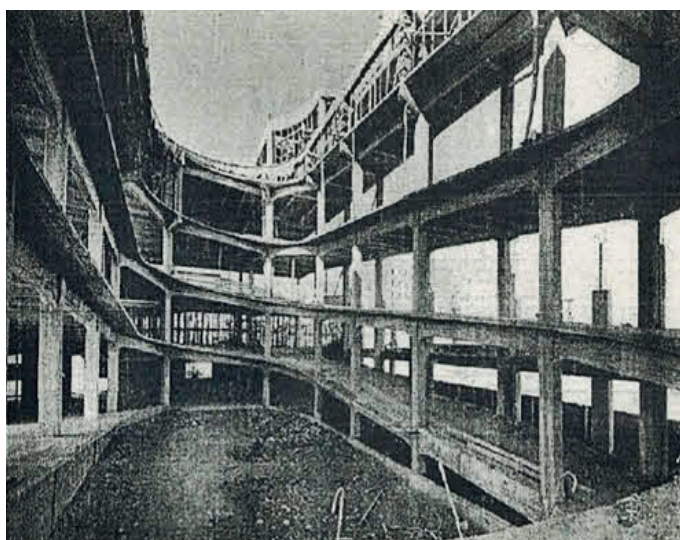
1 de abril de 1939. Fin de la Guerra Civil: Finalizado el enfrentamiento, el gobierno provisional establecido en Valencia se traslada a Madrid. Los restos de los vehículos inutilizados en la contienda se trasladan a Madrid para aprovecharlos posteriormente en la fabricación de nuevos automóviles



Se designan para los puestos de dirección a militares de carrera. Se nombra director del Parque Móvil al ingeniero militar D. Jesús Prieto Rincón, comandante (su mandato se mantendrá hasta el año 1968)

1940

Se promulga el Decreto de 9 de marzo de 1940 que configura al Parque como el Organismo del Estado en el que se concentran los servicios de automovilismo de todos los departamentos civiles, exceptuando los servicios provinciales de obras públicas



1941

Se construye la sede central del Parque Móvil, en la calle Cea Bermúdez 5, de Madrid

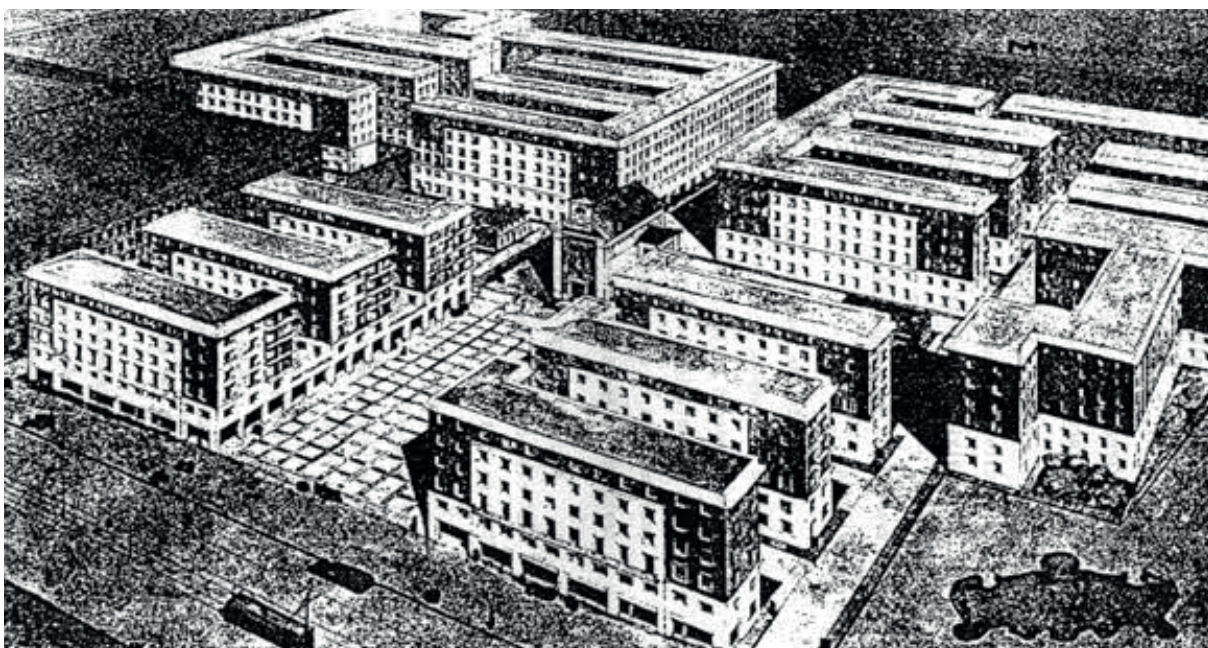
1942

Se inauguran las obras de viviendas protegidas, para trabajadores del Parque Móvil de Ministerios Civiles



1944

Se inaugura el poblado de viviendas del Parque en Madrid coincidiendo con la festividad de San Cristóbal, que le da nombre. De forma progresiva se finalizan las obras en los talleres y entrega de las llaves de las viviendas a sus empleados



1945

Se inicia la adquisición de terrenos para ampliar la construcción de viviendas del PMMC y se publica, por decreto, la concesión de reglamentación especial a las viviendas a cargo del fondo de protección benéfico-social

1948

Una avería en las calderas del edificio, provoca un pequeño incendio que se sofoca con la ayuda del cuerpo de bomberos



1949

Entra en vigor el Decreto de 25 de junio de 1948, que dota a la institución de una Caja de empresa del seguro de enfermedad. Este Decreto contempla la prestación sanitaria en caso de enfermedad, maternidad, cualquier asistencia o auxilio impuesto por la legislación, así como indemnizaciones económicas de acuerdo con las condiciones aprobadas

1954

Se perfecciona la Caja de Empresa creada en 1948 y se crea el 28 de mayo de 1954 la Caja de Socorro como una mutua de carácter benéfico-social, financiada con cuotas de los asociados, para otorgar beneficios para el "socorro o ayudas económicas" en caso de fallecimiento de sus miembros



P. M. M. SOCORRO POR FALLECIMIENTO Núm. _____

D. _____ de estado _____ hijo de _____ y de _____, nacido el día _____ de 19____, con categoría de _____ y destino en _____ instituye beneficiarios a _____, que habita en la calle de _____, para que perciba el socorro que le corresponda, declarando estar conforme con las normas dictadas para la aplicación de este beneficio.

CERTIFICO: Que la firma estampada en la presente papeleta, corresponde a su titular D. _____ afecto a esta Sección. _____ de 19____

(Firma y Sello)

Rafael Martínez



1958

Los Parques regionales funcionan a pleno rendimiento. Se crea la comisión coordinadora de Parques Móviles Civiles (CPM), que fusiona diversos parques y los integra bajo el organismo central con el objeto de reducir coches y centros automovilísticos provinciales

1960

Se otorga al PMMC la facultad de conceder los permisos de matriculación

Los PGE proveen un crédito extra para conductores procedentes de Marruecos al abandonar España el Protectorado

1962

Se redacta de nuevo el artículo sexto, ley 8/11/1941" por "Se redacta de nuevo el artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941 por el que se reorganiza el PMMC

B. O. del E.—Núm. 91

16 abril 1962

5105

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que exija el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY 14/1962, de 14 de abril, dando nueva redacción al artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, por la que se reorganiza el Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

El artículo sexto de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, por la que se reorganiza el Parque Móvil de Ministerios Civiles, establece que para el personal del Cuerpo de Obreros Conductores ese expediente un expediente de revisión de aptitud física a los cincuenta y cinco años y, posteriormente, cada dos años, pudiendo continuarse, en caso de ser este favorable, hasta los sesenta y cinco años, edad de jubilación del personal, para que así, en su caso, cese en el servicio activo por los riesgos que de otro modo sufriría su continuidad en el mismo.

Al aplicar este precepto han surgido dudas respecto a la situación que deba corresponder al personal de Conductores cuyo expediente de revisión de aptitudes resulte favorable, por lo que se hace necesario determinar esta situación en forma concreta y de modo que responda a la finalidad pretendida con la citada disposición.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, por la que se reorganiza el Parque Móvil de Ministerios Civiles, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo sexto.—El personal del Cuerpo de Obreros Conductores se jubilará a los cincuenta y cinco años de edad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá prorrogarse su permanencia en el servicio activo mediante expediente favorable de revisión de sus aptitudes físicas, que se efectuará por períodos de dos años a partir de la edad de jubilación hasta la de sesenta y cinco años, que se fija como límite de tales prórrogas.»

Dada en el Palacio de El Pardo a catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

LEY 15/1962, de 11 de abril, que modifica varios artículos de la Ley de 11 de abril de 1949, sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables.

La Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables constituye un instrumento de extraordinaria eficacia que ha permitido, por una parte, la efectiva transformación en regadío de extensas zonas del país, y, por otra, el fin aún más importante de aprovechar esa creación de riqueza para instalar a gran número de familias de cultivadores vinculados íntimamente a la tierra, obteniéndose así, junto a una estabilidad social, un fuerte incremento en la producción.

Sin embargo, la experiencia de más de diez años ha puesto de manifiesto ciertos defectos instrumentales que si no se por sí transforman el concepto en existente cuando de lo que se trata es de ampliar la obra social.

El juego de la Ley se basa fundamentalmente en las tierras en exceso, que son las que, en definitiva, sirven para constituir patrimonios familiares que se edén en propiedad a los colonos. La obtención de la mayor extensión de tierras en exceso unida a la creación de un mínimo de puestos permanentes de trabajo en las explotaciones reservadas a los propietarios, han de permitir el óptimo de rentabilidad social de la inversión del Estado, y con esta finalidad es estima indispensable modificar algunos artículos de la referida Ley de forma que esta haga posible la ampliación al máximo de la obra social sin perjuicio alguno para el aumento de la producción.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifican los artículos cuarto, undécimo, decimotercero, decimoquinto, decimosexto, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo primero, trigésimo tercero y trigésimo cuarto y las disposiciones finales tercera y cuarta de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, entendiéndose sustituida su actual redacción por la siguiente:

«Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de Colonización redactará para cada zona regable, dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que fuese declarado su alto interés nacional, el Plan o Proyecto General de Colonización a que se refiere la base décima de la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, que comprenderá necesariamente: a) Delimitación de la zona. b) Subdivisión de la misma en sectores, con independencia hidráulica, que abarcarán porciones de superficie, en general, no superior a dos mil hectáreas, servidas para el riego, al menos, por un elemento de la red principal de acequias. c) Plano de los sectores, con delimitación exacta de las distintas cizcas de tierra que existan dentro de la total extensión correspondiente a cada uno. d) Número aproximado, superficie y características que, en la zona de que se trate, deban tener las unidades de explotación que pudiesen establecerse. e) Unidad-tipo límite inferior al efecto de definir las obras de interés común de los sectores. f) Enumeración de las obras necesarias para la transformación y colonización de la zona, clasificándolas en los tres grupos que determina el artículo decimotercero. g) Puestos, núcleos de colonización y viviendas destinadas cuyo establecimiento se prevea. h) Intensidad con que se ha de efectuar la explotación de las tierras al finalizar el quinto año agrícola siguiente a la fecha de la declaración de apuesta en riesgo a que se refiere el artículo vigésimo quinto. i) Precios mínimos y máximos en secano aplicables a los terrenos de la zona correspondiente a cada una de las clases de tierra que existan en la misma, y precios mínimos y máximos de aplicación exclusiva a los regadíos establecidos en la zona con anterioridad a la fecha de su declaración de interés nacional. j) Cálculo aproximado de las familias que quedarán instaladas en la zona y normas que han de regular la selección de colonos.

La delimitación de la zona y determinación de sectores a que hacen referencia los apartados a) y b) del párrafo anterior deberá realizarla el Instituto sobre la base de los datos e informes que a estos fines habrán de facilitarle los Organismos competentes del Ministerio de Obras Públicas, que igualmente deberán comunicar los caudales conducidos por el sistema que con posterioridad pudieran resultar sobrantes, los cuales habrán de destinarse a ampliar la zona regable declarada de colonización de interés nacional, salvo que el Instituto Nacional de Colonización renunciara a ello.

Para la fijación de los precios a que alude el apartado i) habrá de tenerse en cuenta el valor con que las tierras aparecen catastradas, las rentas que hayan producido en los cinco años últimos y el valor en venta, en el momento de la tasación, de las fincas análogas, por su clase, que estén situadas en la misma comarca, pero fuera de la zona regable o extensión dominada por las obras hidráulicas construidas o a construir por el Estado.

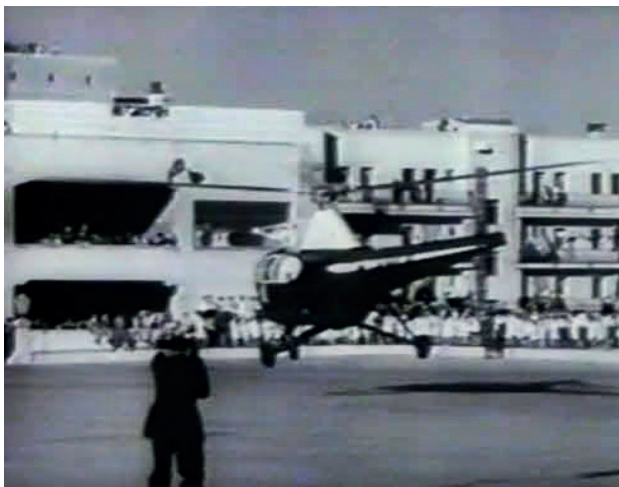
Artículo undécimo.—Tendrán la consideración de tierras en exceso, a todos los efectos del régimen que para las mismas se establecen en esta Ley, los terrenos sobrantes en la zona, una vez determinadas en el proyecto de parcelación las superficies que, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto aprobatorio del Plan General de Colonización, sean reservables a favor de propietarios.

El mismo carácter de tierras en exceso tendrán las adquiridas por actos inter vivos con posterioridad a la fecha del Plan, así como las pertenecientes a propietarios que no hubieren hecho dentro de plazo y en sentido afirmativo la manifestación a que se refiere el párrafo primero del artículo noveno o que no hayan justificado documentalmente su carácter de titulares del dominio de esos inmuebles.

Tendrá idéntico carácter de tierras en exceso, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las fincas que, sin haber sido declaradas tales por el Instituto Nacional de Colonización, el correspondiente permiso, hubieren sido enajenadas después de deducido el alto interés nacional de la colonización de la zona o con posterioridad a la publicación de esta Ley, si ya se hubiese hecho esa declaración, siempre que, además, se de alguno de los supuestos siguientes: a) Que la transmisión implique una parcelación o división del inmueble o tenga por objeto porciones

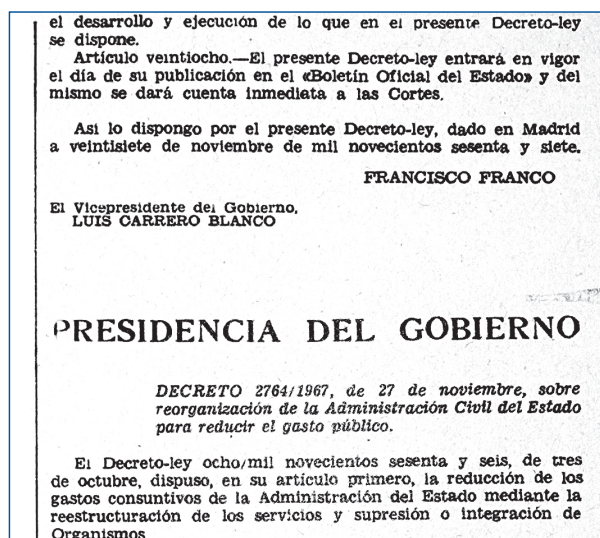
1963

Exhibición de helicópteros en la azotea de Cea Bermúdez



1967

El Decreto 2764/1967 cambia la adscripción orgánica del Parque Móvil pasando a depender del Ministerio de Hacienda. Además, se reestructura la Administración del Estado con el objeto de reducir el gasto público e impulsar la reestructuración de los servicios. Se suprime e integran otros organismos para frenar gastos futuros y estimular la mejora de la productividad de los órganos administrativos



1968

Se aprueba el Decreto 151/1968, el Parque Móvil de Ministerios Civiles pasando a denominarse Parque Móvil Ministerial (PMM). Este Decreto reorganiza la estructura del Ministerio de Hacienda, suprime organismos autónomos pertenecientes a éste y establece las normas para la integración de las Subsecretarías y Secretarías Generales Técnicas de los servicios generales

Director General: RICARDO GOYTRE BAYO (Militar: Coronel del C.I.A.C)

1971

Visita de D. Alberto Monreal Luque, Ministro de Hacienda, a las instalaciones del PMM





1972

Imposición de condecoraciones al Señor Cilleruelo, ingeniero, y a los Señores Ramiro Portas, Hierro y Valcárce



1973

Atentado a D. Luis Carrero Blanco, Presidente del Gobierno. Primer atentado terrorista en el que fallece en acto de servicio un conductor del Parque Móvil, D. José Luis Mogena

1975

Fin de la dictadura con la muerte de Francisco Franco el día 20 de noviembre. Dos días más tarde es coronado el Rey Juan Carlos I. Se instaura la monarquía parlamentaria



MONARQUÍA PARLAMENTARIA

1976

Primer gobierno democrático presidido por D. Adolfo Suárez González



1977

Huelga en Tenerife: los conductores de la sede del Parque Móvil de la isla decidieron sacar los autobuses del Parque a la calle como forma de protesta

Director General: D. Vicente José Ausín Martínez

1978

Los servicios del Parque Móvil Ministerial inician una huelga indefinida, el 23 de noviembre de 1978, dejando sin coches oficiales al Gobierno y a la Administración de cerca de 40 provincias. Una reivindicación salarial y de horario es el origen de la protesta, así como la oposición a la convocatoria del concurso, que dará paso a la absorción del personal laboral del Parque creando una nueva plantilla fija

Se aprueba la Constitución Española, que da paso al período más largo de convivencia pacífica entre españoles

A.B.C. JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 1978.

HUELGA EN EL PARQUE MOVIL

PARALIZADOS LOS COCHES OFICIALES DE LA ADMINISTRACION

Conductores de la Policía Armada cubren los servicios esenciales

Madrid. (De nuestra Redacción y agencias.) Los servicios del Parque Móvil Ministerial iniciaron una huelga indefinida que afecta, según fuentes sindicales, a unas 40 provincias; incide especialmente sobre conductores, administrativos y empleados y provoca, en definitiva, la paralización de los coches oficiales de la Administración.

Según los planes previamente establecidos por el Ministerio del Interior, 250 conductores del batallón de Policía Armada se hicieron cargo de los servicios que normalmente atienden los conductores del P. M. M., como son las necesidades de Correos, en número de 100; hospitales y centros sanitarios, así como el Juzgado de Guardia, en número de 70. Sección conductores que iban a cubrir el servicio reservado a los ministros, subsecretarios y titulares de altos organismos no han entrado en servicio, ya que los altos cargos de la Administración señalados han renunciado al uso de vehículos del Parque Móvil en tanto dure el conflicto, desplazándose a sus centros de trabajo en vehículos particulares.

El conflicto del P. M. M. se inició hace diez meses, cuando los trabajadores presentaron a la Dirección General una tabla reivindicativa e iniciaron un paro que concluyó con la aceptación por parte de la Administración de algunos de los puntos planteados.

«Mientras no se iguale nuestro salario base con el del resto de los trabajadores del país mantendremos la huelga», han manifestado representantes de los sindicatos CC.OO., U.G.T., C.N.T. y la Asociación Sindical de Funcionarios, A.S.F., en una rueda de Prensa.

Este punto, que no ha sido admitido por la Administración, es considerado por los trabajadores como definitivo.

Además de la equiparación del salario base —que en la actualidad está establecido en 12.000 pesetas— solicitan un horario igual al resto de la Administración y que se les paguen las horas extra realizadas. Ahora reciben un plus de prolongación de jornada de 7.600 pesetas, en base a un cálculo de cuarenta horas extra mensuales, pagadas a 190 pesetas la hora, independientemente del número de horas que trabajen, y que en la actualidad —según los trabajadores— alcanza las doce o catorce horas diarias en muchos casos.

También piden que se convoque un concurso-oposición para absorber al personal laboral, y para aquellos que por su trabajo específico no puedan entrar como fijos, que se cree una plantilla laboral.

1979

A consecuencia de los atentados se incrementan las medidas de seguridad, se blindan los vehículos de los cargos susceptibles de agresión y se instalan inhibidores de frecuencia que eviten la explosión de bombas a distancia

Segundo atentado con víctima mortal de un conductor del Parque cuando D. Luis Gómez Borrego conducía a su destino al Teniente General D. Luis Gómez Hortigüela, Jefe Superior de Personal del Ejército y a sus colaboradores en la calle Clara del Rey de Madrid

Director General, D. ANTONIO VERA LÓPEZ (Militar Ingeniero)

1980

Comienzan las gestiones para la venta de las viviendas del Poblado de San Cristóbal. Se realizan en varias fases hasta culminar el proceso en 1994



1981

Fallido Golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, conocido como 23F. Mandos militares con un grupo de guardias civiles, a cuyo mando se encuentra el teniente coronel D. Antonio Tejero, asaltan el Palacio de las Cortes durante la investidura del candidato a la Presidencia del Gobierno D. Leopoldo Calvo Sotelo, de la Unión de Centro Democrático

1982

Primer gobierno socialista D. Felipe González Márquez



1983

Fin de las direcciones militares. Por primera vez en cuarenta años se nombra a un civil,
D. Eduardo Díaz Romón, Director General del Parque Móvil Ministerial, cargo que ocupará hasta 1986, en que es sustituido de nuevo por otro Director civil



Se inicia la sindicalización de los trabajadores del PM, adquiriendo la parte social un apoyo importante de los trabajadores



1985

Firma del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea

1986

Incorporación efectiva de España a la Comunidad Económica Europea

Director General D. DOMINGO SIERRA SÁNCHEZ (Interventor Territorial)



1987

Segunda legislatura socialista. El Real Decreto 280/1987 culmina el proceso de integración de los servicios automovilísticos de la Administración General del Estado (AGE) en el Parque Móvil Ministerios conforme a los principios de austeridad y rigor de la política del Gobierno en ese momento en materia de control del gasto público. Para hacer esto posible, el Gobierno modifica la regulación del Parque en lo relativo a su estructura orgánica, adscribiéndolo al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Subsecretaría del Departamento

1988

Dña. Paula Hernando Ruiz, primera mujer que se incorpora al puesto de conductora, en la sede del Parque Móvil de Barcelona, tras concederle el cambio de su plaza

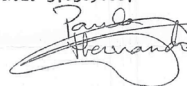
DOÑA PAULA HERNANDO RUIZ, con el número de nómina 6303, desempeñando en la actualidad funciones de mozo en el Parque Provincial de Barcelona.

S O L I C I T A A V.I.

Que habiendo salido publicado en el tablón de anuncios de este Parque Provincial, la posibilidad de poder acceder a la escala de conductor con " carácter voluntario " y dado que poseo los carnets de las clases A1,A2,B1,B2, C1,C2, y D, necesarios para conducir vehículos del Parque Móvil Ministerial.

Es por lo que R U E G O a V.I. tenga a bien presentada dicha solicitud, y de forma adecuada a la misma, gracia que espero alcanzar de su recto proceder.

Fdo. PAULA HERNANDO RUIZ
D.N.I. 37.369.087



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE MOVIL MINISTERIAL.- MADRID

1989

España Preside por primera vez el Consejo de la Comunidad Económica Europea (primer semestre)

1990

Los trabajadores reivindican un ascenso de categoría (de subalternos a profesionales) y un aumento de cerca de 20.000 pesetas. Ante la negativa a esta propuesta, la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), Comisiones Obreras (CC OO) y la Unión Sindical Obrera (USO) convocan para el día 7 de mayo una huelga indefinida entre los trabajadores del PMM





1991

Primer gobierno de D. José María Aznar

Se incorpora la primera mujer conductora en la sede del Parque Móvil de Madrid, Dña. Arlestina Sánchez Medel



1992

Tratado de Maastricht. La Comunidad Económica Europea pasa a llamarse Unión Europea

Servicio del PME en las olimpiadas de Barcelona, Expo de Sevilla y II Cumbre Iberoamericana de Madrid



Director General D. JUAN ALARCÓN MONTTOYA (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado)

1994

Fallece en acto de servicio, D. Francisco Joaquín Martín Moya conductor del Parque Móvil Ministerial, en atentado terrorista, cuando transporta a Francisco Veguillas Elices, Director General de Política de Defensa

1995

Segunda Presidencia española en la Unión Europea (segundo semestre)



1996

Director General D. JULIÁN POMBO GARZÓN (Inspector de Finanzas del Estado)





1997

Director General: Primer mandato de D. MIGUEL ÁNGEL CEPEDA CARO



1999



Profunda remodelación estructural del Parque Móvil, lo que conduciría a su transformación en un Organismo autónomo de carácter comercial, se lleva a cabo la supresión de los Parques Provinciales para dotarle de mayor eficacia en la gestión de los vehículos y su mantenimiento, se cede su gestión en cada provincia a las Delegaciones del Gobierno. Cambia su denominación para pasar a ser el Parque Móvil del Estado

2000

El 30 de octubre de 2000, D. Armano Medina Sánchez fallece en acto de servicio a causa de un atentado terrorista, mientras conduce para el magistrado D. Francisco Querol

Director General: D. PABLO FERNÁNDEZ GARCÍA (cuerpo de Administradores Civiles del Estado)





2001

Comienza la modernización del Parque Móvil con la implantación de sistemas electrónicos que mejoran la comunicación de sus trabajadores. Se pone en funcionamiento un portal interno (intranet) con distintas funcionalidades al servicio, especialmente, de los conductores con la finalidad de mantenerlos en contacto y actualizados

2002

Tercera Presidencia de España en la Unión Europea (primer semestre)

Se crea en el PME el servicio de Prevención Propio de Prevención de Riesgos Laborales dando cumplimiento legal y fomento de la seguridad y salud

2004

Primer Gobierno de D. José Luis Rodríguez Zapatero



Fallece cuando se dirigía al trabajo, la trabajadora del PME Dña. Pilar Martín Rejas, en el atentado terrorista del 11 M



2005



Director General, D. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ CABRERA (Cuerpos Superiores de Inspectores de Hacienda del Estado y de Interventores y Auditores del Estado)

2006

Implantación de los Sistemas de Gestión Medioambiental, basado en la norma ISO 14.000, de Gestión de la Calidad, basado en la norma ISO 9.000 y de Prevención de Riesgos Laborales OHSAS 18001:1999

Se inicia un estudio pormenorizado de la legislación medioambiental en el organismo con motivo de la diversidad de residuos generados que intenta minimizar el gasto energético. Se elaboran procedimientos de Calidad y de Prevención de Riesgos



2007

Certificación de los tres sistemas a las Normas ISO 9.000, ISO 14.000 Y OHSAS 18.001, manteniéndose hasta 2010



2008

Segundo Gobierno de D. José Luis Rodríguez Zapatero

Nueva certificación del sistema integrado de Calidad, medioambiente y prevención, esta última a la Norma OHSAS 18.001-2007, adaptándose al cumplimiento del sistema establecido por la AGE y a la norma OHSAS



Para favorecer el cumplimiento de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos se implanta la certificación electrónica que permite el acceso en remoto de los trabajadores del PME, con total seguridad e integridad, a las aplicaciones de trabajo. Igualmente se inicia la implantación de un sistema operativo común "OPERA" que funcione como un auténtico ERP que facilite y de eficacia a la gestión

Se nombra la primera mujer Directora General del PME, Dña. EVA GARCÍA MUNTANER (Inspectora de Hacienda)



2010

Cuarta Presidencia española de la Unión Europea (primer semestre)

2011

Benedicto XVI con los trabajadores del Parque Móvil, en su visita a España

Se aprueba la Orden HAP/149/2013, de 29 de enero que regula los servicios automovilísticos que puede prestar el Parque Móvil

2012

Se publica el RD 1527/2012 que da un vuelco a la utilización del vehículo oficial acomodándolo a la escasez de recursos públicos y prestándolo en función de los recursos disponibles

Real Decreto 146/1999, de 29 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica básica y funciones, y se transforma el Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial en Parque Móvil del Estado.

Ministerio de la Presidencia
«BOE» núm. 26, de 30 de enero de 1999
Referencia: BOE-A-1999-2339

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 30 de noviembre de 2012

El Parque Móvil Ministerial fue creado por Decreto de 28 de septiembre de 1935, con la denominación de Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, coexistiendo con los de Guerra y Marina y de la Guardia Civil. Más tarde, fue regulado por Decreto 9 de marzo de 1940, configurándolo como el Organismo del Estado en el que se concentran los servicios de automovilismo de todos los Departamentos civiles, excepto los servicios provinciales de Obras Públicas.



2013

Legislatura de D. Mariano Rajoy
Bey

Se nombra, por segunda vez, como Director General a D. MIGUEL ÁNGEL CEPEDA CARO (Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado)





2014

Mínimo histórico de automóviles en el PME consecuencia de la profunda remodelación generada por el RD 1527/2012

El Parque Móvil amplía sus funciones con la publicación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que crea el Registro de Vehículos Oficiales (RVO) y otorga al PME su gestión y facultades de homologación de los servicios en cuanto a determinación de los modelos, características y tipos de vehículos



18 de junio. Su Majestad el Rey Don Juan Carlos abdica

19 de junio. Coronación de S.A.R. Felipe VI como Rey de España. Fiel a su compromiso de servicio público, el PME está presente facilitando la movilidad de los asistentes al acto



2015

80 aniversario del Parque Móvil del Estado

Implantación del Registro de Vehículos Oficiales

2016

Se concede al PME un sello conmemorativo de su 80º Aniversario



El Parque Móvil del Estado avanza en la implantación del Esquema Nacional de Seguridad





Primer viaje oficial del presidente de EEUU, D. Barak Obama, a España



2017

El PME implanta GAMO para servicios extraordinarios

Cataluña declara su independencia, el Gobierno aplica el art 155 de la Constitución



2018

Primer gobierno de D. Pedro Sánchez

El PME renueva su flota por otra ecológica. Se adquieren 164 vehículos híbridos

Entra en el PME el primer vehículo eléctrico



Adhesión a la Declaración de Luxemburgo como empresa saludable

2019

Continúa la renovación ecológica de la flota del PME





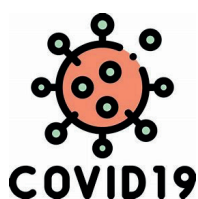
Se incendia la catedral de Nôtre Dame

Cumbre del Clima

44 años después de su muerte, los restos de Francisco Franco abandonan el Valle de los Caídos



2020



Gran crisis económica causada por la COVID 19

El PME instala la mayor electrolinera pública

Segundo gobierno de D. Pedro Sánchez



Primer Gobierno de coalición en la moderna historia democrática española, esta situación no tenía lugar desde la Segunda República





2021

Visita del Secretario General de la ONU



El Salario Mínimo Interprofesional un 50% más alto que hace 10 años

Filomena colapsa Madrid

Certificación ISO 45001
prevención RRLL y 39001 seguridad vial

Certificación Empresa Saludable INSST



Renovación flota PME; 102 vehículos eléctricos e híbridos

2022

Rusia invade Ucrania

Durante este año el PMEOA incorpora a su flota un total de 100 vehículos ecológicos, alcanzando un porcentaje del 77,27% de dichos vehículos



Cumbre de la OTAN en Madrid



Se aprueban los primeros Estatutos del PME OA

La flota ecológica del PME OA alcanza el 77%

2023

Presidencia española de la UE

Carlos III rey de Inglaterra



Entra en vigor el primer Plan de Acción del PME OA

La princesa Leonor
asume la sucesión
a la Corona





2024

DANA: tragedia en Valencia

Rafa Nadal dice adiós
al tenis profesional

Primera conmemoración en
el PME del día de la Mujer

Certificación Organismo cardiosaludable



Día Internacional de la Mujer
*"Conciliación y
Corresponsabilidad"*



**6 de
marzo
de 2025**

Salón de Actos



a las
12:00 h.

Parque Móvil del Estado, Organismo Autónomo
Cea Bermúdez, 5

2025

90 aniversario del Parque Móvil del Estado

